



AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE INVERSIONES  
FÍSICAS FEDERALES  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "D3"  
OFICIO NÚM. DGAIFF-K-1315/2019

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019 .

LIC. JONATHAN DOMINGO GUTIÉRREZ TAPIA  
COORDINADOR DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES  
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Nos referimos a la auditoría núm. 276-DS, con título "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, en el Estado de México", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 21, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, me permito convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 29 de agosto de 2019 a las 12:30 horas, en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, piso 10, sala "B", Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, con el propósito de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a esa entidad fiscalizada, derivados de la auditoría antes citada.

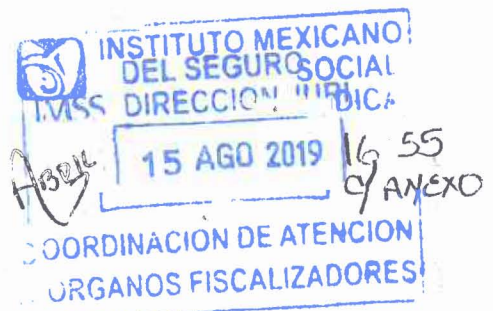
Se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, agradeceremos su presencia en compañía de los servidores públicos que considere pertinente.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ LUIS NAVA DÍAZ



c.c.p. C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación.  
Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Arq. José María Noguera Solís, Director de Auditoría "D3", de la Auditoría Superior de la Federación.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 276-DS TÍTULO: "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México".

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 de agosto 2019

**RESULTADO**

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SÍ ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del proyecto 1650GYR0124 "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México", y los contratos de obra pública a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781 para realizar el "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta)"; y de servicios relacionados con la obra pública núms. 1-14160003-5-43811 para la supervisión y control del Proyecto Integral del Hospital General de Zona de 90 camas; y 2-14160003-5-43761 para la Dirección Responsable de la Obra, se observó que el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó en el formato de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018 un monto autorizado de 494,124,142.00 pesos, un monto modificado de 299,952,296.00 pesos y un monto pagado de 290,656,855.00 pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada no justificó documentalmente la afectación en los alcances del proyecto por la reducción de 194,171,846.00 pesos con respecto del monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, ni proporcionó las adecuaciones presupuestarias correspondientes. De igual manera, se observó que existe una diferencia de 9,295,441.00 pesos de menos entre los montos reportados como modificado y pagado, sin que se hayan acreditado tampoco las adecuaciones presupuestarias respectivas; asimismo, únicamente se proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por 289,684,845.54 pesos, por lo que existe una diferencia de 972,009.46 pesos sin comprobar con la documentación de soporte correspondiente con respecto del monto reportado como pagado. Lo anterior, en contravención de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 66 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SÍ ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781, cuyo objeto es la realización del "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta)", por un monto de 558,556,686.62 pesos y un plazo de ejecución del 13 de septiembre de 2017 al 4 de febrero de 2019, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó haber obtenido de las autoridades competentes, previamente a la realización de los trabajos, los dictámenes, permisos y licencias de construcción requeridos, ni haber presentado ante la Comisión Estatal de Factibilidad de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente. Asimismo, tampoco se acreditó haber contado con los estudios y proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones con un avance en su desarrollo que permitiera ejecutar los trabajos en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, ya que dentro del alcance del contrato se incluyó la elaboración del proyecto ejecutivo desglosado en varias partidas considerando la fecha de inicio el 13 de septiembre de 2017 y fecha de conclusión el 11 de marzo de 2018, con un costo de 9,890,605.05 pesos de los cuales se pagaron 336,013.65 pesos en 2017 y 6,728,519.71 pesos en 2018 sin que a la fecha, agosto de 2019, se tenga evidencia de la conclusión del citado proyecto ejecutivo. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 20 y 21, fracciones I y XIV, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 9 de su Reglamento, y 18.3, fracción II, del Código Administrativo del Estado de México.



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

**NÚMERO:** 276-DS **TÍTULO:** "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México".

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Instituto Mexicano del Seguro Social

**UAA:** Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 12 de agosto 2019

**RESULTADO**

**NÚM. DEL RESULTADO: 3** **CON OBSERVACIÓN** **SÍ ( X )** **NO ( )**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.** Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Con la revisión al proceso de la Licitación Internacional núm. LO-019GYR119-E42-2017 para la adjudicación del "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta)", se observó que en el numeral II.3. de la convocatoria, se estableció que: "La condición de pago que se estipulará en el contrato que se derive de la presente licitación será a precio alzado, en el que el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, con base en lo determinado en la cedula de avance y pagos programados", no obstante, en la formalización del contrato de obra pública a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781 derivado de dicha licitación, en la cláusula séptima "Plazo, forma y lugar de pago", se estableció que "Las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total de sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales y dividido en actividades y, en su caso subactividades...", redacción que no se ajusta a la condición de pago a precio alzado señalado en la licitación, sino a un modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado. Por otra parte, con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 1-14160003-5-43811, cuyo objeto es "Supervisión y Control del Proyecto Integral del Hospital General de Zona de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México", se observó que se estipuló en la Cláusula Octava del contrato que por tratarse de un contrato a precio alzado no estaría sujeto a ajuste de costos, redacción que no se ajusta al tipo de contratación pactada a precios unitarios, además de contradecirse con el Anexo denominado "Procedimiento de Ajuste de Costos Directos del Contrato, que se incluyó como parte del mismo, lo anterior, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 46, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**NÚM. DEL RESULTADO: 4** **CON OBSERVACIÓN** **SÍ ( X )** **NO ( )**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.** Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio unitarios núm. 2-14160003-5-43761, cuyo objeto es la "Dirección Responsable de Obra durante la ejecución del Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México", se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 190,000.00 pesos en las estimaciones de la 1 a la 6 correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 en el concepto núm. SROP-01 "Suscribir, presentar y obtener ante la autoridad competente, una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción, deberá incluir la integración del expediente que contenga planos, responsivas y estudios necesarios para llevar a cabo dicho trámite. Avalar y demostrar ante la Administración Municipal que el Proyecto cumple con todos reglamentos y lineamientos aplicables", cuya unidad de medida es un documento, ya que su pago se realizó en forma fraccionada mediante 6 porcentajes mensuales del 0.0192, 0.1987, 0.1987, 0.1923, 0.1987 y 0.1924, respectivamente, con lo que se totalizó el pago del 100.0 % del concepto, sin que a la fecha de la revisión, agosto de 2019, se haya obtenido de la autoridad competente la licencia de construcción respectiva, además que la forma de pago no se ajustó a la modalidad de contratación elegida a base de precios unitarios, la cual establece que el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista será por unidad de concepto de trabajo terminado, lo anterior en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracciones I y VI; y 115, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusula séptima del contrato.



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 276-DS TÍTULO: "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México".

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 de agosto 2019

**RESULTADO**

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SÍ ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2-14160003-5-43761, cuyo objeto es la "Dirección Responsable de Obra durante la ejecución del Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México", se observó que la entidad fiscalizado realizó pagos indebidos en las estimaciones núms. 7 a la 17, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, por un total de 120,000.00 pesos por 30 visitas de supervisión realizadas en 2018 con cargo al concepto núm. SROP-02a "Revisar en su conjunto el desarrollo del proyecto ejecutivo, así como supervisar que durante el proceso, la obra se apege estrictamente al proyecto en la especialidad de que se trate, y que los procedimientos constructivos, materiales empleados, correspondan a lo especificado en las normas de calidad del proyecto registrando las incidencias correspondientes y/o visitas de supervisión que realice el Director Responsable de Obra. Deberá contar con los corresponsables de acuerdo a la normatividad aplicable en el municipio y/o Estado de México. Deberá contar con la participación de los Corresponsables en Seguridad Estructural, Diseño Urbano y Arquitectónico e Instalaciones...", lo anterior, ya que en los entregables del concepto únicamente se acreditó la realización de 16 visitas de supervisión, además de que no se comprueba la asistencia y participación de los corresponsables en seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, tal como se especifica en la descripción e integración del precio unitario, en contravención de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18.23, párrafos primero y segundo del Código Administrativo del Estado de México.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 CON OBSERVACIÓN SÍ ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2-14160003-5-43761, cuyo objeto es la "Dirección Responsable de Obra durante la ejecución del Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México", con plazo de ejecución del 28 de junio de 2017 al 19 de diciembre de 2018, se observó que la entidad fiscalizado realizó pagos indebidos en las estimaciones núms. 16 y 17 con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018 por un total de 20,000.00 pesos, debido a que se duplicó en cada una de ellas el pago del concepto núm. SROP-03 "Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra: incluye revisiones mensuales en conjunto con la comisión de seguridad e higiene, debiendo asentar dicha actividad en la bitácora correspondiente", cuya unidad de medida para fines de pago es el mes, lo anterior en contravención de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SÍ ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781, cuyo objeto es la realización del "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta)", se observó que la entidad fiscalizada pagó extemporáneamente a la contratista las estimaciones de obra

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 276-DS TÍTULO: "Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México".

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 de agosto 2019

**RESULTADO**

núms. 1, 4, 7 a 12 y 14, con retrasos entre 1 y 30 días naturales posteriores al plazo establecido de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron autorizadas. Lo anterior, en incumplimiento del artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula séptima, párrafo quinto del Contrato núm. 1-14160003-4-43781.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN Sí ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781, cuyo objeto es la realización del "Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta)", con periodo de ejecución del 12 de septiembre de 2017 al 4 de febrero de 2019, se constató que conforme al programa de ejecución general de los trabajos que se integró como anexo del mismo se tenía programada una erogación de 439,044,468.55 pesos, mismo monto que fue autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018; sin embargo, en la Cuenta Pública 2018, se reportó un monto modificado de 299,952,296.00 pesos para ejercer en el proyecto, el cual incluye el contrato de supervisión (1-14160003-5-43811, con un monto programado de 9,347,628.58 pesos) y un contrato para el Director Responsable de la Obra (14160003-5-43761, con un monto programado de 309,521.44 pesos), es decir no se contaba con los recursos suficientes para cumplir con los compromisos de pago programados a ejecutar en 2018. Lo anterior, se constató durante la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos del 2 al 5 de julio de 2019, conjuntamente entre personal del IMSS y de la ASF, donde se observó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, con un avance físico del 77.7% y financiero del 54.9%, según lo manifestado por el residente de obra en el acta formalizada en dicho evento. Al respecto la entidad fiscalizada informó que mediante el oficio núm. P1/1705-SPT-DEX-18-188 del 13 de octubre de 2018 la contratista solicitó una ampliación al plazo de ejecución por atrasos en el pago de las estimaciones, lo cual, aunado a la reducción presupuestal, ha ocasionado que no se haya cumplido con el plazo originalmente pactado. Asimismo, se manifestó que se elaboró un dictamen técnico de fecha 5 de noviembre de 2018 firmado por el Jefe de División de Construcción, Subjefe de la División de Construcción Zona Centro Sur, el Residente de Obra, y la Supervisión Externa, para reconocer como nueva fecha de terminación de la obra para el 3 de junio de 2019, justificado en los pagos tardíos de las estimaciones núms. 1, 4, 7 a 12 y 14 por un total de 119 días; no obstante, a la fecha de la revisión, agosto de 2019, no se ha acreditado la formalización del convenio correspondiente que ampare la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos con base en el dictamen señalado, el cual, no será suficiente ya que como se señaló los trabajos aún se encuentran en proceso, sin que tampoco se hayan aplicado las penalizaciones establecidas contractualmente por el incumplimiento en la fecha de terminación del contrato. Con dicho desfasamiento en la conclusión del proyecto se está ocasionando además un perjuicio para la población beneficiada calculada para el primer año de entrada en funcionamiento de 145,787 derechohabientes, de conformidad con el Análisis de Costo y Beneficio elaborado por la entidad fiscalizada para la justificación del proyecto, lo anterior en incumplimiento de los artículos 46 Bis y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 86, párrafo primero, de su Reglamento; y Cláusula Décima Quinta, del Contrato núm. 1-14160003-4-43781.

ELABORÓ

ARQ. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ MEJÍA  
AUDITOR-HABILITADO

REVISÓ

ING. VÍCTOR MANUEL CALVO SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA "D3.1"

AUTORIZÓ

ARQ. JOSÉ MARÍA NOGUEDA SOLÍS  
DIRECTOR DE AUDITORÍA "D3"